**Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para crear la Comisión de Mujeres y Equidad de Género**

**Boletín N°11564-07**

**I. ANTECEDENTES**

1. **Normativa Internacional**

Desde la creación de la Organización Naciones Unidas (ONU), se ha ido elaborando a lo largo de los años un marco jurídico internacional[[1]](#footnote-1) el que sin duda ha logrado establecer condiciones mínimas en las que deben avanzar los Estados en materia de igualdad de derechos entre hombres y mujeres, siendo determinante para el desarrollo cultural, actualización normativa e implementación de políticas públicas de los países miembros. Un vasto abanico jurídico internacional ha ido nutriendo el debate dentro de los Estados, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que con una relevancia histórica consagra la igualdad de derechos entre todos los seres humanos y también la Convención sobre derechos políticos de las mujeres, que aún cuando fue ratificada por nuestro país en el año 1967, Chile ya había avanzado en estas materias, consagrando por primera vez el derecho a voto de las mujeres en las elecciones municipales de 1934 y extendiéndose el voto femenino para las elecciones presidenciales y parlamentarias del año 1952.

En materia de derecho internacional de los derechos humanos, quisiéramos destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 3 de septiembre de 1979[[2]](#footnote-2), siendo el espíritu de este tratado internacional incorporar a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones, a quienes constituyen más de la mitad de la humanidad y que han sido históricamente excluidas.

Este tratado internacional, ratificado por nuestro país en el año 1989, además crea un Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, organismo encargado de velar por la aplicación de este estatuto internacional. Es este comité de expertos de CEDAW, quienes sugieren a Chile en el año 2006 que “derogue o se modifiquen sin dilaciones todas las disposiciones legislativas que constituyan discriminación contra la mujer, según se establece en el artículo 2 de la Convención, e insta al Estado Parte a que cubra las lagunas legislativas y sancione las demás leyes necesarias a fin de que el marco jurídico del país cumpla plenamente las disposiciones de la Convención y garantice la igualdad entre los hombres y las mujeres, tal como se consagra en la Constitución de Chile. Alienta al Estado Parte a que establezca un calendario claro y a que aumente la concienciación de los legisladores y el público en general acerca de la urgente necesidad de dar prioridad a las reformas jurídicas a fin de lograr la igualdad de jure para la mujer”[[3]](#footnote-3).

La adaptación del marco normativo nacional hacia la plena igualdad de géneros, resulta fundamental y así lo ha entendido nuestro país, siendo parte tanto de instrumentos internacionales reconocedores de los derechos de la mujer como impulsando diversas iniciativas legislativas en la materia.[[4]](#footnote-4)

Cabe destacar que este contexto internacional de avances normativos no es más que la expresión jurídica de aquellas luchas que las mujeres han dado en todos los rincones del planeta, transmitiendo de generación en generación el desafío de organizarse, debatir y concientizar a otras mujeres, para alzar las banderas de la igualdad de derechos.

**b. Seguimos avanzando en igualdad de género**

Hemos logrado modernizar nuestra legislación dejando de ser uno de los 6 países que prohibía la interrupción voluntaria del embarazo en cualquier circunstancia. Esto sin lugar a dudas ha sido un triunfo para la lucha que las mujeres chilenas han dado a lo largo de la historia, y particularmente durante y posterior a la dictadura cívico-militar. Generando un cambio trascendental en la vida de las mujeres en nuestro país, que debían aceptar con resignación el realizarse un aborto en un lugar clandestino, sin ninguna condición sanitaria, con el temor de ser criminalizadas y encarceladas, al no tener la opción de poner fin a un embarazo que ponía en riesgo sus propias vidas, teniendo que aceptar la muerte, casi como un hecho inmutable. Se da protección y acompañamiento a las mujeres que producto de una violación han quedado embarazadas y deciden no hacerse cargo de una vida que ha sido resultado del actuar violento y despiadado de un hombre que no ha entendido que las mujeres no son un objeto al que puede utilizar a su antojo.

La Presidenta Michelle Bachelet ha cumplido sus compromisos con las mujeres de Chile, y luego de transcurridos 4 años de gobierno, podemos decir que nuestro país ha dado pasos históricos en materias de género y diversidad sexual.

Otro ejemplo de ello ha sido el criterio de equidad de género que deben cumplir los partidos políticos para participar en las elecciones parlamentarias. Gracias a esta modificación al sistema electoral, es que en las pasadas elecciones se inscribieron un 41,3% de mujeres, marcando un hito, ya que la mejor marca era de un 11,25%, logrando una representación del 20% de mujeres en la cámara de diputados[[5]](#footnote-5).

Dentro de los objetivos concretados también se ha logrado fortalecer la institucionalidad del Estado en esta materia, la que desde creación del SERNAM en el año 1991 no había sido modificada.

Es por ello que en marzo del año 2015 se crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Esta nueva institución busca “garantizar adecuadamente los derechos de las mujeres y avanzar decididamente hacia una mayor equidad entre hombre y mujeres”[[6]](#footnote-6). La Ministra Claudia Pascual ha puesto el énfasis en resguardar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, desafío que requiere mejorar la legislación vigente, primero reconociendo que la violencia se manifiesta de diferentes formas -psicológica, sexual, económica, física-, y que tienen lugar no solo en el ámbito intrafamiliar, sino que puede darse en el espacio público, entre pololos; y no se limita solo a lesiones, sino a diferentes formas de acoso.[[7]](#footnote-7)

**c. Lo avanzado no es suficiente**

En Chile, la desigualdad de género ha sido una constante histórica que como consecuencia de la actividad de las organizaciones y movimientos de mujeres, se ha podido ir situando como una preocupación que el Estado no puede dejar de observar y resolver. Puesto que las desigualdades a las que se enfrentan diariamente las mujeres y niñas de nuestro país, siendo discriminadas en diversas dimensiones de su desarrollo humano, reciben menor sueldo por el mismo trabajo realizado por sus pares hombres, las isapres les ofrecen planes con menores coberturas a mayores precios en los planes de salud; en educación, y, así podemos mencionar distintos ejemplos de como se les vulnera, tanto en el ejercicio como en el respeto de sus derechos y libertades.

Al respecto existen diversos informes internacionales sobre indicadores de desarrollo humano, como aquellos más específicos sobre brechas o desigualdades de género, ubican a nuestro país en un sitial muy retrasado[[8]](#footnote-8).

Ahora bien, la discusión de políticas públicas activas para garantizar efectivamente la igualdad de género se ha ido intensificando en la última década, lo que se ha sumado a la creciente concientización de la violencia de género en nuestra sociedad, pero respecto a la cual todavía falta una respuesta institucional más efectiva que mejore sustantivamente los mecanismos legales de protección, resguardo de derechos y acciones tutelares ante la justicia, que permitan avanzar en la erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres. Es más, de acuerdo a las cifras oficiales del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en 2017 se consumaron 42 femicidios y otros 112 fueron frustrados; mientras que al 4 de enero de 2018 ya se ha consumado uno y frustrado otro.

Asimismo, en las últimas décadas, el mundo ha puesto atención a la creciente demanda por el respeto a la diversidad sexual y la identidad de género, tomado paulatinamente la relevancia debida y dejando de ser postergada por el debate público. Esta discusión, que tiene por finalidad resguardar el debido respeto a la autonomía de las personas, promover la libertad física y de libre determinación personal merece, en el marco de un sistema democrático, contar con espacios idóneos para el debate respecto al aseguramiento del derecho de libre desarrollo de la vida humana.

**II. FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDOS DEL PROYECTO**

1º Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) mandata a los Estados partes a tomar las medidas adecuadas, “incluso legislativas” tendientes a evitar prácticas discriminatorias.[[9]](#footnote-9) Esto impone al estado de Chile no solo a adaptar su legislación, sino que evidentemente también actualizar la institución encargada de legislar y fiscalizar las labores del Estado, como lo es el Congreso Nacional.

2º Que los proyectos de ley que se encuentran en la Cámara de Diputados que tienen por objeto erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres y las diversidades sexuales, se tramitan en las comisiones de Familia, Derechos Humanos o Constitución. No contando con una Comisión técnica permanente, especializada en estas materias, lo que perjudica la tramitación y discusión democrática de los mismos, quedando muchas veces postergados en su tramitación por otras “prioridades” de dichas comisiones.

2º Que, a modo de ejemplo, el Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet presentó al Congreso Nacional el “proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” el 5 de enero de 2017, cuya tramitación fue entregada a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en atención a “otras prioridades legislativas” y, para revertir esa postergación, 6 meses después fue solicitada y aceptada su remisión a la Comisión de la Familia y Adulto Mayor, sin tener al día de hoy un avance significativo en dicha tramitación.

3º Que resulta imperioso que el Congreso Nacional y, en particular, la Cámara de Diputados cree una Comisión técnica Permanente donde puedan abordarse específicamente políticas contra la discriminación y violencia que afecta a mujeres, a la diversidad sexual y puedan adoptarse medidas concretas para corregir estas vulneraciones a los derechos de las personas.

4º Que el artículo 24 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala: “sólo podrá modificarse este reglamento con las formalidades que rigen, dentro de la Cámara, para los proyectos de ley”; es decir, que deben ser presentados por escrito, señalados sus fundamentos y precisar las normas que propone modificar, eliminar o incorporar a un cuerpo normativo; además, pueden ser patrocinados hasta por un máximo de 10 diputados o diputadas en ejercicio.

5º Que la sola lectura de este proyecto de reforma al Reglamento de la Corporación cumple con cada uno de los requisitos señalados en el considerando anterior.

**III. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

El objetivo del proyecto no sólo propone lo evidente, esto es, modificar el Reglamento, con la finalidad de crear una nueva Comisión técnica Permanente; el Proyecto busca **que el Poder Legislativo y, en particular, la Cámara de Diputados acuerde una acción afirmativa en la garantía, defensa y promoción de derechos a las mujeres, a la diversidad sexual y la equidad de género, creando un nuevo espacio para la discusión democrática, especializada en estas materias de importancia para el país y el mundo.**

**POR TANTO,**

en virtud de los fundamentos expuestos, las diputadas abajo firmantes, presentan el siguiente:

**PROYECTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Artículo Único:** Introdúzcase un nuevo literal 27 al artículo 216 del Reglamento de la Cámara de Diputados del siguiente tenor:

“27. **De Mujeres y Equidad de Género**.”

**CAMILA VALLEJO DOWLING KAROL CARIOLA OLIVA**

1. Convención sobre derechos políticos de la mujer de 1952; la CEDAW de 1979 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) de 1994 (ratificada por chile en 1998). Asimismo, ha suscrito el Protocolo Facultativo de la CEDAW de 1999 (en 1999), aún pendiente de ratificación. [↑](#footnote-ref-1)
2. ONU. Resolución 34/180. [↑](#footnote-ref-2)
3. Mujeres en Chile: Hitos legislativos. Biblioteca del Congreso Nacional. Contacto: Rodrigo Obrador. Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones, BCN, Anexo 3115, E-mail: robrador@bcn.cl. <30-05-12> Serie Minutas Nº39-12. [↑](#footnote-ref-3)
4. Idem [↑](#footnote-ref-4)
5. Dato obtenido de columna política, El siglo digital del 22/11/2017 para mas informacion visitar http://www.elsiglo.cl/2017/11/22/la-nueva-representacion-femenina-en-el-congreso/ [↑](#footnote-ref-5)
6. Mensaje Proyecto de ley que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. [↑](#footnote-ref-6)
7. Discurso Ministra Claudia Pascual, 8 de marzo de 2017. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver, por ejemplo, los resultados del Informe Global Gender del Foro Económico Mundial 2017 que ubican a Chile en un vergonzoso lugar 117 de 144 países medidos, respecto a la participación económica de la mujeres; o bien, los reportes anuales del Informe de Desarrollo Humano elaborados por el PNUD. [↑](#footnote-ref-8)
9. Artículo 2° letra f de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) [↑](#footnote-ref-9)